



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 31 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

*La Resolución Directoral N° 000174-2024-GR-LL-GGR-GRSS-HRDT-OP, de fecha 12 de abril de 2024, donde se reconoce y otorga por mandato judicial N° 03009-2022-0-1601-JR-LA-02 el pago de devengados, a favor de la servidora **ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO**.*

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la figura Jurídica del error aritmético se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada. Resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica ha sido definido por la doctrina, como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no inválidamente cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino por el contrario, sean exactos, asimismo la figura jurídica del Error material se entiende como un "error de transcripción", un "error mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene:

*Que, en efecto, en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 000174-2024- GR-LL-GGR-GRSS-HRDT-OP, de fecha 12 de abril de 2024, se advierte un error aritmético en lo referido al pago Reconocido por Mandato Judicial, en **Donde Dice: (...) Reconocer y Otorgar por Mandato Judicial el pago de devengados a favor de la servidora ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, del Hospital Regional Docente de Trujillo, por el monto de: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 56/100 (S/. 16,214.56) SOLES, siendo la.;***

Debiendo Decir: (...) Reconocer y Otorgar por Mandato Judicial el pago de devengados a favor de la servidora ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, del Hospital Regional Docente de Trujillo, por el monto de: SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (S/. 6,700.00) SOLES, correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga tal rectificación.

*Que, en efecto, en el Artículo 3° de la Resolución Directoral N° 000174-2024- GR-LL-GGR-GRSS-HRDT-OP, de fecha 12 de abril de 2024, se advierte un error aritmético en lo referido al pago Reconocido por Mandato Judicial, en **Donde Dice: (...) Reconocer y Otorgar por Mandato***





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Judicial el pago de Intereses Legales a favor de la servidora ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, del Hospital Regional Docente de Trujillo, por el monto de: UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 86/100 (S/. 1,753.86) SOLES, siendo la.;

Debiendo Decir: (...) Reconocer y Otorgar por Mandato Judicial el pago de Intereses Legales a favor de la servidora ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, del Hospital Regional Docente de Trujillo, por el monto de: SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 28/100 (S/. 731.28) SOLES correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga tal rectificación.

De conformidad a lo establecido por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N.º 27657, Ley del Ministerio de Salud; Art. 54 del Decreto Legislativo N.º 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Resolución Ministerial N.º 701-2004-MINSA, de delegación de facultades sobre Acciones de Personal; La Ordenanza Regional N.º 0269-2008-GR-LL-/CR y el Decreto Regional N.º 008-2009-GR-LL-PRE;

Estando la Liquidación N.º 228 -2024-GR-LL-GGR-GRSS-HRDT-OP-REM, con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Legal y a lo autorizado por la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR DE OFICIO: el error aritmético contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N.º 000174-2024- GR-LL-GGR-GRSS-HRDT-OP de fecha 12 de abril de 2024 referido al pago Reconocido por Mandato Judicial a favor de la servidora **ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Dice: (...) Reconocer y Otorgar por Mandato Judicial el pago de devengados a favor de la servidora ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, del Hospital Regional Docente de Trujillo, por el monto de: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 56/100 (S/. 16,214.56) SOLES, siendo la.;

Debiendo Decir: (...) Reconocer y Otorgar por Mandato Judicial el pago de devengados a favor de la servidora ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, del Hospital Regional Docente de Trujillo, por el monto de: SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (S/. 6,700.00) SOLES, correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga tal rectificación.

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR DE OFICIO: el error aritmético contenido en el artículo tercero de la Resolución Directoral N.º 000174-2023- GR-LL-GGR-GRSS-HRDT-OP de fecha 12 de abril de 2024 referido al pago Reconocido por Mandato Judicial a favor de la servidora **ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Dice: (...) Reconocer y Otorgar por Mandato Judicial el pago de Intereses Legales a favor de la servidora ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, del Hospital Regional Docente de Trujillo, por el monto de: UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 86/100 (S/. 1,753.86) SOLES correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga tal rectificación

Debiendo Decir: (...) Reconocer y Otorgar por Mandato Judicial el pago de Intereses Legales a favor de la servidora ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO, con el





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*cargo de Enfermera, Nivel 10, del Hospital Regional Docente de Trujillo, por el monto de: **SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 28/100 (S/. 731.28) SOLES** correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga tal rectificación.*

ARTÍCULO 3º.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000174-2024- GR-LL-GGR-GRSS-HRDT-OP de fecha 12 de abril de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Transcribir la presente Resolución al Segundo Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad – Secretario: Michel Giancharles Capristan Alcalde a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Áreas de Remuneraciones y Legajo Personal y a la servidora **ANA ISABEL MACEN MOYA DE SOLORZANO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST.LECM.CMMT.dqz.

